

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58

NAVALCARNERO

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que ha sido elevado automáticamente a definitivo, por no haber sido presentada ninguna reclamación durante el período de exposición pública, el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 30 de mayo de 2024, de aprobar la modificación de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 004P/2024, financiada con bajas por anulación cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

BAJAS POR ANULACIÓN

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.140.985,05

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	Inversiones reales	989.961,41

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	Inversiones reales	151.023,64

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Navalcarnero, a 26 de junio de 2024.—El alcalde-presidente, José Luis Adell Fernández.

(03/10.394/24)

